

Scan - 1



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Director General

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CMED	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEM	<input checked="" type="checkbox"/> CJUR	<input checked="" type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDCU	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input checked="" type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input checked="" type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input checked="" type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

Réf. DG EMPL - CAD

Date 06 OCT. 2008 n D/17817

Bruselas,

EMPL E3 DI/nc D(2008) 21673

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA
Fecha 07 OCT. 2008
A14-10363

Asunto: Plan estratégico de empleo de las Islas Canarias (2008-2013)

Excelentísimo señor Embajador:

Los servicios de la Comisión han recibido su carta de 20 de junio de 2008 en la que comunica a la Comisión Europea el «Plan estratégico de empleo de las Islas Canarias (2008-2013)». Tras analizar el documento, me gustaría informarle de la posición de la Comisión Europea.

Los servicios de la Comisión consideran que el «Plan estratégico de empleo de las Islas Canarias (2008-2013)» es un documento de orientación política y establece las medidas que el gobierno de las Islas Canarias tiene planeado ejecutar durante el periodo 2008-2013 en el ámbito del empleo. Sin embargo, el documento prevé medidas que pueden favorecer a los trabajadores residentes en las Islas Canarias más que a los trabajadores migrantes. En este contexto, me gustaría destacar que conforme a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia, a menos que esté justificado por razones objetivas de interés público y sea proporcional a su finalidad, el requisito de la residencia puede constituir discriminación indirecta y, por ello, incumplir el artículo 39 del Tratado CE y el Reglamento 1612/68/CEE.

En este momento los servicios de la Comisión no tienen pruebas de que se hayan adoptado medidas legales vinculantes o prácticas administrativas para ejecutar el plan estratégico de empleo. Por lo tanto, la Comisión no está actualmente en posición de afirmar si el plan estratégico de empleo contraviene las normas comunitarias de libre circulación de los trabajadores.

Excmo. Sr. D. Carlos BASTARRECHE SAGÜES

Embajador – Representante permanente del Reino de España ante la UE

Boulevard du Régent 52-54

BE - 1000 Bruxelles

2

No obstante, me gustaría llamar su atención sobre el hecho de que todas las medidas adoptadas en el marco del plan estratégico de empleo deben respetar los principios de libre circulación de trabajadores y no deben exponer a los trabajadores migrantes a una posición menos favorable que la de los trabajadores residentes en las Islas Canarias, a no ser que esta situación esté justificada por razones objetivas de interés público y sea proporcional a su finalidad.

Le saluda atentamente,

Nikolaus G. van der Pas

